



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



se queda  
nosotros

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 475/15

Sucre, 23 de Diciembre de 2015

C-02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de Septiembre de 2015 en Sesión Ordinaria de la Comisión Autónoma y Legislativa el presidente de esta comisión Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, pone en conocimiento la denuncia publicada en el diario de circulación local Correo del Sur de fecha 21 de diciembre del 2015 en relación a supuestos hechos que hubiera presuntamente realizado el Sub alcalde del Distrito 5, para tal efecto se instruyó a los asesores, la elaboración de una propuesta de Resolución Autónoma, en base a normativa legal vigente.

Que según publicación del diario de circulación local "Correo del Sur" de fecha 21 de Diciembre de la presente gestión, en la cual se señala que la administración del alcalde de Sucre Ing. Iván Arcienega C., hubiera aprovechado los informes de cierre de Gestión de las Sub Alcaldías, para hacer campaña por el SI a la reelección del presidente Evo Morales, según una convocatoria oficial de la Alcaldía.

Así mismo aseveran, que la invitación fue firmada por el Sub Alcalde del D-5, Rene Terrazas, misma que se realizó el día sábado, en el cual se incluyó el temario "La sociabilización política, orgánica e ideológica de la coyuntura actual del MAS"

Que de conformidad a lo previsto en el Art. 108 núm. 8) de la CPE son deberes de los bolivianos y bolivianas 8) denunciar y combatir todo acto de corrupción.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 286 Código de Procedimiento Penal "Tendrán la obligación de denunciar los delitos de acción pública: Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en el ejercicio de sus funciones.

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 178 del Código Penal sanciona al funcionario que en ejercicio de sus funciones conoce de la comisión de un delito y omite denunciarlo.

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 26 de la Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz (Uso Indevido de Bienes y Servicios Públicos). La servidora pública o el servidor público que en beneficio propio o de terceros otorgue un fin distinto al cual se hallaren destinados bienes, derechos y acciones pertenecientes al Estado o a sus instituciones, a las cuales tenga acceso en el ejercicio de la función pública, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años.

Si por el uso indebido, el bien sufre deterioro, destrozos o pereciere, la pena será de tres a ocho años y reparación del daño causado.

La pena del párrafo primero, será aplicada al particular o servidor público que utilice los servicios de personas remuneradas por el Estado o de personas que se encuentren en el cumplimiento de un deber legal, dándoles un fin distinto para los cuales fueron contratados o destinados.

Que, el art. 6 de Ley Autónoma Municipal 001 establece: "a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre vigencia la Carta Orgánica Municipal de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonomías" "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, la remisión de la denuncia a la Dirección de Transparencia del

S.O. 15/15  
H. N° 185 (CAL.)  
T.º  
C.O. Arriba S.A. H.C.M.S. AS- J.L.P.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 475/15

G.A.M.S, para que la misma, de inicio a un proceso de investigación, conforme a normativa legal vigente, en contra del Sr. René Terrazas Sub Alcalde del D-5 y todos aquellos que resulten implicados por la presunta y supuesta comisión de los delitos previstos el art. 26 de la Ley N° 004 (Uso Indevido de Bienes y Servicios Públicos) y aquellos delitos que se identifiquen en el transcurso de la investigación a razón de la nota publicada en el diario de circulación local "Correo del sur" de fecha 21 de Diciembre de la presente Gestión, debiendo el Ejecutivo Municipal informar del resultado de la misma en el plazo de 45 días hábiles bajo responsabilidad administrativa.

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**